



SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL AUTOEMPLEO EN COLLADO VILLALBA- REACTIVA VILLALBA

OBJETO:

La presente convocatoria se dirige a **los trabajadores autónomos, microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas cuyo domicilio fiscal o local afecto a la actividad radique en el término municipal de Collado Villalba**, dados de alta con anterioridad al 1 de enero de 2021 y que su actividad económica esté **recogida en el Anexo V de CNAE´s** que se adjunta a las presentes bases.

La ayuda consiste en el **abono en un solo pago de los gastos subvencionables en el período comprendido entre el 1 de junio al 31 de diciembre de 2021**, diferenciándose dos líneas:

Línea 1: Importe máximo de 3.500 euros.

Línea 2: Importe máximo de 1.000 euros.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA AYUDA?

Todos los trabajadores por cuenta propia **que tengan domicilio fiscal en Collado Villalba (bien con establecimiento abierto al público o sin él)** que estén **dados de alta** en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o **Autónomos** o Régimen Alternativo con anterioridad al 1 de enero de 2021, y su CNAE esté comprendido en el anexo V adjunto. Se incluyen los socios de cooperativas, de sociedades laborales y de sociedades mercantiles.

REQUISITOS

- ✓ Estar dados de **alta en el Censo de la Agencia Tributaria y RETA de la seguridad social** con anterioridad al 1 de enero de 2021.
- ✓ Que la actividad económica que desarrolla como autónomo esté comprendida dentro de los **CNAE´s del listado adjunto en el Anexo V**.
- ✓ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Seguridad Social o la Mutua de previsión social, y con el Ayuntamiento de Collado Villalba.
- ✓ **Permanecer de alta en el RETA, o incorporadas a la mutua de previsión social** correspondiente, y en el Censo de la Agencia Tributaria, al menos, **hasta el 30 de junio de 2022**.

CUANTÍA

La subvención será el 80% de total de gastos subvencionables presentados por el solicitante, con las siguientes cuantías máximas:

1. **Línea 1: Cuantía máxima 3.500 euros** (Con establecimiento permanente). Para percibir el importe máximo el autónomo deberá justificar un total de gastos subvencionables por importe de 4.375 euros (sin IVA).
2. **Línea 2: Cuantía máxima 1.000 euros** (Sin establecimiento permanente) Para percibir el importe máximo el autónomo deberá justificar un total de gastos subvencionables por importe de 1.250 euros (sin IVA).

Los gastos subvencionables serán los establecidos en las Normas Regulatoras realizados por la empresa o autónomo desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2021.

En las solicitudes, el autónomo o empresa deberá aportar las facturas o documentos que justifiquen el importe de la ayuda solicitada.

Se recomienda que se adjunten las facturas y justificantes de pago de mayor importe hasta reunir los 4.375 euros (con establecimiento permanente) o los 1.250 euros (sin establecimiento), para reducir en la medida de lo posible la documentación a aportar junto con la solicitud, de tal forma que el autónomo o pyme pueda obtener la ayuda máxima.

En caso que no se llegue a dichos importes máximos el autónomo sólo obtendrá el 80% de los gastos subvencionables justificados y presentados en la solicitud.

GASTOS SUBVENCIONADOS.

Serán gastos subvencionables los comprendidos en el período desde 1 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, los que se relacionan a continuación:

- a) Cuotas de alquiler del local afecto a la actividad durante el período subvencionado, o en caso de ser de su propiedad, gastos de intereses de la hipoteca (excluido el principal).
- b) Gastos corrientes de suministros, como agua, electricidad, gas, etc del local afecto a la actividad.

En caso, que la actividad esté afecta en el domicilio habitual del Autónomo deberá estar recogido como tal en el alta en el Censo de la Agencia Tributaria.
- c) Cuotas periódicas de renting o leasing de maquinarias o inmovilizado afecta a la actividad económica o profesional.
- d) Cuotas de servicios de asesoría o gestoría del período subvencionado.
- e) Cuotas de mantenimiento de web, app, posicionamiento, marketing digital, publicidad, promociones, etc.
- f) Gastos por inserción de rótulos, publicidad, etc. para mejorar la visibilidad del negocio.
- g) Gastos de mantenimiento de software necesario para la actividad económica o empresarial durante el período subvencionado.
- h) Gastos de Equipos de Protección Individual o grupales con motivo del Covid-19, se incluyen material sanitario, mascarillas, pruebas clínicas, etc.
- i) Pólizas de Seguro de Responsabilidad civil e Incendios.
- j) Cuotas de mantenimiento de extintores, servicios sanitarios, desratización, etc.
- k) Gastos de productos consumibles no catalogados como Inmovilizado Material.
- l) Costes de seguridad social propios y de posibles socios colaboradores.

- m) Costes de contratación, nóminas y seguros sociales de trabajadores contratados.
- n) Cuotas de inscripción/alta en el correspondiente Colegio Profesional para el ejercicio de la actividad.
- o) Gastos de póliza de seguros de accidente de trabajo y/o vida del Autónomo y/o de los trabajadores a su cargo.
- p) Reformas en general, tanto de edificios, maquinaria, etc.
- q) Inversiones inmovilizado material.
- r) Inversiones inmovilizado inmaterial

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS:

1. Es compatible con los beneficiarios de la ayuda, de concesión directa, consistente en una cuantía económica que habrá de destinarse a satisfacer la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 de la Comunidad de Madrid.
2. Es compatible con los beneficiarios de las Ayudas directas del Gobierno de España aprobadas mediante Real Decreto-ley de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial.
3. Es compatible con cualquier otra ayuda siempre y cuando no suponga una duplicidad en el pago de los gastos subvencionados.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR:

- ✓ Formulario debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
- ✓ Copia del DNI, así como también para aquellos trabajadores que desarrollen su actividad dentro de una sociedad, copia del CIF y de las escrituras de constitución.
- ✓ En su caso, documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal (Anexo II).
- ✓ Alta en el Régimen Especial de Autónomo en la Seguridad Social o documento acreditativo.
- ✓ Alta mediante declaración censal de la agencia Tributaria, modelo 036 ó 037.

- ✓ Justificante de estar al corriente de pago de las cuotas a la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutua de previsión social y así como de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud.
- ✓ Anexo III: Relación de Gastos Subvencionables.
- ✓ Anexo IV: Justificantes de pagos de los mismos en un pdf (no se exige originales).

La persona solicitante deberá formular las correspondientes declaraciones responsables relativas a los siguientes extremos, que forman parte del modelo de solicitud:

- a) No haber solicitado otras ayudas o no haber sido beneficiarias de las mismas o, en caso de haberlas obtenido, éstas no superen el coste del objeto de la subvención.
- b) Ayudas de minimis percibidas en el ejercicio corriente y en los dos anteriores.
- c) Comprometerse a permanecer de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomas, o incorporada de manera alternativa a una mutua de previsión social de las mencionadas en las normas reguladoras, durante, al menos, hasta el 30 de junio de 2022.

PLAZO PARA SOLICITAR LA AYUDA:

El plazo de presentación de la solicitud comenzará con la publicación de las normas reguladoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se **extenderá hasta el 15 de diciembre de 2021.**

PLAZO NO ABIERTO HASTA SU PUBLICACIÓN EN BOCM

DÓNDE SOLICITAR LA AYUDA:

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará **exclusivamente por medios electrónicos en la web del Ayuntamiento de Collado Villalba.**

[Tramitación desde SEDE ELECTRÓNICA \(Ayuda Autónomos en trámites On Line\)](#)